

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-2343** *Orden MED/17/2016, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2016/2017.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el Decreto 66/2014 por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso aprobar el Plan de Caza que regulará la práctica de la actividad cinegética durante la temporada 2016/2017 en la Reserva Regional de Caza Saja. El Plan Anual de Caza determina las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta del director técnico de la Reserva Regional de Caza Saja, oída la Junta Consultiva de la misma, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### ARTÍCULO 1. Objeto de la norma.

1. Es objeto de la presente Orden la aprobación del Plan Anual de Caza que regirá el aprovechamiento cinegético en la Reserva Regional de Caza Saja (en adelante RRC Saja) durante la temporada 2016/2017, que estará comprendida entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

#### ARTÍCULO 2. Especies cazables.

Serán susceptibles de aprovechamiento cinegético en la RRC Saja durante la temporada 2016/2017 las especies que se relacionan a continuación:

- Laguneja (Gallinago gallinago)
- Sorda (Scolopax rusticola)
- Paloma torcaz (Columbus palumbus)
- Liebre europea (Lepus europaeus)
- Zorro (Vulpes vulpes)
- Lobo (Canis lupus)
- Jabalí (Sus scrofa)
- Rebeco (Rupycapra pyrenaica)
- Corzo (Capreolus capreolus)
- Venado (Cervus elaphus)

#### ARTÍCULO 3. Modalidades cinegéticas y normas de práctica.

1.- En la temporada 2016/2017 únicamente podrán practicarse en la RRC Saja las modalidades que se indican para cada especie en la presente Orden.

2.- Las normas de práctica de cada modalidad serán las establecidas en el Capítulo Tercero del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja,

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

con las condiciones adicionales que se establecen en la presente Orden en aplicación de lo contemplado en el Artículo 6 del citado Decreto.

#### ARTÍCULO 4. Caza del corzo.

##### 1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

##### 2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC Saja se indica en el Anexo I de la presente Orden.

##### 3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2016 (ambos incluidos) para los machos y entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2017 (ambos incluidos) para las hembras.

##### 4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

#### ARTÍCULO 5. Caza del rebeco.

##### 1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

##### 2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo II de la presente Orden.

##### 3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2016 (ambos incluidos) para los machos y entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2016 (ambos incluidos) para las hembras.

##### 4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, este podrá prorrogarse un día.

#### ARTÍCULO 6. Caza del venado.

##### 1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

##### 2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo III de la presente Orden.

##### 3.- Período de caza.

El período de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017 (ambos incluidos).

##### 4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, este podrá prorrogarse un día.

#### ARTÍCULO 7. Caza del jabalí.

##### 1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de batida.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017 (ambos incluidos).

4.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) El día previsto para la celebración de la cacería cada cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas.

b) El Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado del control de la batida entregará a cada cazador el permiso nominal para participar en la misma, previa presentación del documento oficial acreditativo de la identidad y la de Licencia de Caza en vigor.

c) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

d) Cuando las condiciones meteorológicas imperantes permitan determinar, previamente a la hora establecida para personarse en el punto de reunión, que la cacería no va a poder celebrarse, el Jefe de Cuadrilla y el TAMN responsable de la cacería podrán, de mutuo acuerdo, acordar la suspensión de la misma sin necesidad de atenerse a lo contemplado en el apartado anterior.

e) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada en el momento en que se abata el cupo de jabalíes asignado o como máximo a las 17:30 horas, debiendo abandonar todos los cazadores el lote de caza con las armas descargadas.

f) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito.

g) Se prohíbe que los perros sobrepasen los límites del lote de caza en el que se celebra la cacería, siendo obligación de los monteros cortarlos y recuperarlos en el momento en que esta circunstancia se produzca. Si al finalizar la cacería alguno de los participantes no hubiese podido recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

h) En el plazo máximo de una hora desde que se dé por finalizada la cacería la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

5.- Traslado de batidas.

a) A petición del Jefe de la Cuadrilla y previamente a la expedición de los permisos correspondientes, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de todas las cacerías de la cuadrilla previstas en la temporada para sábado o domingo.

b) A petición del Jefe de Cuadrilla, y cuando concurren causas excepcionales e imprevistas que deberán acreditarse documentalmente, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de una cacería prevista para el sábado o el domingo.

c) Cuando la batida no pudiera celebrarse por fuertes tormentas o nevadas intensas podrá ser trasladada, antes de iniciarse, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. En las batidas trasladadas por esta causa, no será requisito indispensable para su realización que esten presentes el 80% de los componentes de la cuadrilla. Si persistieran las condiciones meteo-

CVE-2016-2343

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

rológicas adversas el permiso quedará definitivamente anulado no existiendo ningún tipo de compensación por esta circunstancia.

d) La decisión de trasladar la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN decida sobre esta cuestión.

e) Una batida no podrá celebrarse en el caso de que el lote esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie.

f) Prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de las batidas y su traslado o suspensión.

6.- Cupos máximos.

a) El número máximo de piezas a abatir en cada cacería será el siguiente:

— Comarca Cinegética Campoo:

3 jabalíes.

— Comarca Cinegética Valdeiguña:

2 jabalíes.

— Comarca Cinegética Cabuérniga:

3 jabalíes.

— Comarca Cinegética Rionansa:

5 jabalíes en los lotes de Bárcena-Verdujal, Casal Norte, Casal Este, La Cestera y Hayedo-Tejéu.

3 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Cinegética Liébana:

12 jabalíes en los lotes de Arabedes, Panda y Carrielda, Bicobres Norte, Bicobres Sur, Dobra Regaos, Dobra El Mazo, Arretuerto, Milebaños, Barajo y Fonfría-Pico Jaro.

8 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

b) La Dirección Técnica podrá proponer la revisión, al alza o la baja, de los cupos máximos de captura de jabalí establecidos en el apartado anterior antes del inicio de la temporada, en toda la Reserva, en determinadas comarcas o en ciertos lotes, si a la luz de las informaciones recogidas durante los meses anteriores se considera necesario para el control de los daños o para una mejor gestión de la especie. La Junta Consultiva será informada de los motivos de la revisión antes de procederse a la misma, que será efectiva mediante Orden de la Consejería competente.

7.- Circulación por pistas de acceso restringido.

Al objeto de poder planificar las batidas y conocer la ubicación de los puestos de cada lote se autoriza a los jefes de cuadrilla a circular por aquellas pistas de acceso restringido incluidas en el interior del lote de caza en el que se tenga adjudicada una cacería durante las 48 horas previas a la realización de la misma y siempre en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas.

ARTÍCULO 8. Caza de la liebre.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie con perros de rastro.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo V de esta Orden.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016 (ambos incluidos).

4.- Desarrollo de las cacerías.

a) El día previsto para la celebración de la cacería cada cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas.

b) El Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado del control de la batida entregará a cada cazador el permiso nominal para participar en la misma, previa presentación del documento oficial acreditativo de la identidad y la de Licencia de Caza en vigor.

c) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, esta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

d) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada una vez alcanzado el cupo de capturas autorizado o como máximo a las 16:00 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos.

El cupo máximo de ejemplares a abatir será de una liebre por cacería.

ARTÍCULO 9. Caza de la sorda.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie en las modalidades denominadas al salto y perreo.

2.- Calendario de cacerías.

a) El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo VI de esta Orden.

b) El número de permisos disponibles por lote y día de caza será el siguiente:

— Lotes con 25 permisos/día: Montequemao, San Cifrián, Caviña, El Táladro y Hayedo-Tejeo.

— Lotes con 14 permisos/día: Montabliz, Cieza Sur y Norte, Mozagro, Mozagruco, Vados Norte, Centro y Sur, La Miña, Peña Fresneda, Valfría y Canaluco.

— Lotes con 9 permisos/día: Poda y Cordancas y Arabedes.

— Lotes con 22 permisos/día: Resto de los lotes con cacerías programadas.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017 (ambos incluidos).

4.- Horario hábil.

El horario hábil será el comprendido entre las 9 horas y el momento en el que se alcance el cupo de capturas autorizado o como máximo a las 15:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos para la modalidad de caza al salto.

a) Durante la caza de esta especie se permite así mismo la de laguneja y paloma torcaz.

b) El cupo total será de 3 piezas por cazador, independientemente de la especie de que se trate.

ARTÍCULO 10. Caza de otras especies.

1.- Lobo.

a) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la presente Orden, y hasta la entrada en vigor del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, la caza de esta especie en la RRC Saja

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

únicamente se podrá realizar en aquellas batidas de jabalí que la Dirección Técnica determine en función de la mejor información disponible sobre las poblaciones de la especie, los daños producidos, y las actuaciones de control efectuadas en los terrenos colindantes y en el Parque Nacional de los Picos de Europa. La Dirección Técnica comunicará por escrito el cupo establecido al jefe de la cuadrilla que tenga atribuida la batida de jabalí en la que se autorice la caza del lobo.

b) La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su autorización no implica la posibilidad de continuar la jornada de caza una vez alcanzado el cupo correspondiente a cada batida.

c) El cazador que abata un ejemplar de lobo deberá abonar la correspondiente tasa en el plazo de 1 mes desde la fecha de notificación por la Administración de su cuantía.

#### 2.- Zorro.

a) Se autoriza disparar sobre el zorro durante la práctica del resto de modalidades de caza menor autorizadas en la RRC Saja, salvo en el perreo de sorda.

b) En este caso no existirá cupo máximo ni será de aplicación tasa alguna sobre las piezas cobradas.

#### ARTÍCULO 11. Clasificación de los permisos de rececho.

a) A los efectos de su clasificación los permisos de caza a rececho se dividen en trofeos, no medallables y selectivos.

b) Se consideran trofeos los ejemplares de las especies de caza mayor que cumplan las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

c) Tendrán la consideración de no medallables aquellos ejemplares que no reúnan los requisitos para ser considerados como trofeos según las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

d) Se considerarán selectivos aquellos ejemplares cuya condición y características físicas y fenotípicas sean indicadoras de su escaso futuro como trofeos.

#### ARTÍCULO 12. Importe de los permisos.

a) El importe de las tasas en la RRC Saja para la temporada cinegética 2016/2017 es el que se establece en la Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. El importe de las cuotas complementarias de los permisos atribuidos a los propietarios de terrenos será el recogido en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Para responder del adecuado cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden y que sean obligación del adjudicatario de las cacerías o del titular del permiso, podrá exigirse la constitución de una fianza, con anterioridad a la expedición del correspondiente permiso, a disposición de la Dirección General del Medio Natural. Caso de producirse algún daño o incumplimiento de las condiciones indicadas que sean responsabilidad del titular del permiso, se le notificará fehacientemente la tasación del mismo, procediéndose al reconocimiento conjunto e instruyéndose, en caso necesario, el correspondiente expediente administrativo, con audiencia al interesado.

#### ARTÍCULO 13. Distribución de permisos entre propietarios de terrenos.

a) La Dirección Técnica notificará a los diferentes propietarios de terrenos el número y modalidades de los diferentes permisos que les han sido asignados y que se recogen en los Anexos de la presente Orden.

b) Una vez satisfechas las obligaciones económicas que procedan, los propietarios deberán comunicar a la Dirección Técnica de la Reserva, la identidad de la persona física o jurídica

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

adjudicataria de cada permiso (se deberá adjuntar copia compulsada del documento oficial acreditativo de la identidad) y su dirección postal, así como el procedimiento de adjudicación y las condiciones económicas de ésta con al menos un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda realizar la actividad cinegética.

c) El adjudicatario deberá comunicar a la Dirección Técnica la identidad del titular de cada permiso y abonar las tasas correspondientes con al menos 15 días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la actividad, al objeto de que los permisos correspondientes sean expedidos.

d) El permiso de caza es personal e intransferible y autoriza a su titular para dar muerte a la pieza o piezas de caza especificadas en el mismo.

e) Los permisos no adjudicados por los propietarios tendrán la condición de sobrantes y no podrán ser posteriormente ejecutados.

#### ARTÍCULO 14. Procedimiento de distribución de permisos no asignados a los propietarios.

##### 1.- Distribución de permisos de sorda.

###### 1.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de sorda se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo VII de esta Orden.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de sorda estará comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2016.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cazador. En el supuesto de recibirse más de una solicitud a nombre de un mismo cazador todas ellas serán consideradas nulas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

###### 1.2.- Sorteo.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 24 de junio de 2016 en las dependencias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria).

###### 1.3.- Elección y adjudicación de permisos.

a) Una vez realizado el sorteo se publicará en la página web oficial del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) el resultado del mismo así como el listado de cazadores según el orden y la fecha de elección de permisos, de acuerdo con el número que les haya correspondido, y las condiciones de elección de los mismos.

b) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y con cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 5 días desde su adjudicación.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

c) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

d) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo sido expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

2.- Distribución de permisos de liebre.

2.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de liebre se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo II del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de liebre estará comprendido entre el 1 y el 15 de junio de 2016.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud. En el supuesto de recibirse más de una solicitud por cuadrilla o cuando un mismo cazador figure en varias solicitudes se considerarán nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

2.2.- Sorteo y elección de permisos.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 26 de agosto de 2016 en las dependencias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria).

2.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y con cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 5 días desde su adjudicación.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo sido expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

3.- Distribución de permisos de jabalí.

3.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de jabalí se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo II del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.



LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de jabalí estará comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2016.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.
- Repetidas.
- Que falseen cualquiera de sus datos.
- Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.
- Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

### 3.2.- Sorteos y elección de permisos.

Los sorteos serán públicos y se celebrarán en las dependencias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria), en las siguientes fechas y horarios:

- Cuadrillas Locales Campoo: 22 de julio de 2016 a las 9:00 horas.
- Cuadrillas Valdeiguña: 22 de julio de 2016 a las 10:00 horas.
- Cuadrillas Locales Cabuérniga: 22 de julio de 2016 a las 11:00 horas.
- Cuadrillas Locales Rionansa: 22 de julio de 2016 a las 12:00 horas.
- Cuadrillas Locales Cinegética Liébana: 22 de julio de 2016 a las 13:00 horas.
- Cuadrillas Regionales: 5 agosto de 2016 a las 10:00 horas.

### 3.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y con cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El pago de los permisos correspondientes deberá efectuarse con al menos 5 días de antelación a la fecha para la primera cacería prevista.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

## ARTÍCULO 15. Precintos de caza mayor.

a) Todas las piezas de caza mayor que se cobren en la Reserva Regional de Caza Saja deberán ser precintadas. Los precintos de caza mayor son de tipo crotal, con una numeración correlativa y única para cada precinto. Cada precinto, además de su número, lleva impreso el logotipo del Gobierno de Cantabria y la inscripción "R.R. CAZA SAJA".

b) El precinto será colocado por el TAMN encargado de controlar la cacería en la oreja izquierda de cada pieza que se cobre. En el caso de que el trofeo se separe del resto del cuerpo para su transporte, deberá colocarse un precinto en el trofeo y otro en el resto del cuerpo.

c) El número (o números) del precinto deberá indicarse en la guía de procedencia que se expida para cada animal. Durante el transporte y la tenencia del animal deberán conservarse

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

el precinto y la guía siendo ambos necesarios e indispensables para comprobar y certificar la procedencia legal de la pieza de caza.

#### ARTÍCULO 16. Toma de muestras y fichas de caza.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, los cazadores suministrarán a la Dirección Técnica de la Reserva la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de los ejemplares que hubieren sido cobrados.

#### ARTÍCULO 17. Aplazamiento de cacerías.

a) El Director Técnico de la Reserva podrá aplazar una cacería si en el lote previsto para la misma se detecta la presencia de una hembra de oso pardo con cría en los días previos a la fecha prevista para la batida.

b) Asimismo, el Director Técnico de la Reserva podrá aplazar una cacería si como consecuencia del funcionamiento del operativo recogido en el Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, no existiese ningún TAMN disponible para el control y vigilancia de la misma.

c) Los permisos que no pudiesen ser ejecutados por las circunstancias indicadas en los apartados anteriores tendrán la condición de recuperables dentro de la misma temporada y comarca cinegética, sin interferir en el normal desarrollo del calendario ordinario de cacerías. Para ello la Dirección Técnica elaborará un calendario de recuperación de las cacerías aplazadas, considerando preferentemente los lotes en los que se aplazaron las cacerías y los de mayor incidencia o riesgo de daños.

d) Las cacerías recuperables serán adjudicadas mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se comunicará oportunamente a las cuadrillas afectadas. En dicha comunicación se especificarán además las condiciones que regularán la celebración del sorteo en el que, en cualquier caso, tendrán preferencia de elección aquellas cuadrillas con un mayor número de cacerías aplazadas.

#### ARTÍCULO 18. Medidas de seguridad en las cacerías.

a) Todos los participantes en una actividad cinegética, cualquiera que sea la modalidad practicada, deberán portar obligatoriamente chalecos de tonalidad llamativa que permitan su visualización a gran distancia.

b) Durante la ejecución de las batidas de jabalí deberán colocarse señales de advertencia de tal circunstancia en las vías de acceso que permitan el paso de vehículos a las zonas afectadas, y en aquellos caminos o senderos señalizados para la práctica del senderismo o la bicicleta de montaña. Las señales, que deberán tener el formato e imagen establecido en el Anexo VIII de este Decreto, en cuyo interior figure la leyenda: "PELIGRO: BATIDA DE CAZA" se situarán en el camino o sendero en lugar perfectamente visible. La obligación de la señalización recaerá sobre la cuadrilla de cazadores que realice la batida, siendo responsabilidad del jefe de cuadrilla velar por el cumplimiento de esta obligación.

#### ARTÍCULO 19. Competiciones cinegéticas.

a) En el Anexo IX se incluyen las competiciones cinegéticas que podrán ser autorizadas en la RRC Saja. Para la autorización de las mismas, el organizador de cada una deberá presentar una solicitud con al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para la realización de cada competición.

b) En la solicitud de autorización se precisarán las características de la prueba, en particular el listado de participantes, horario y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación

CVE-2016-2343

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

de la naturaleza de la competición; la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite que el evento tiene la condición de competición cinegética de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, de Caza.

c) En la autorización de la competición que, en su caso, se emita, se podrán establecer los condicionados que se estimen adecuados para asegurar que no se producen afecciones significativas a las poblaciones de especies o sus hábitats, ni se ponga en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes.

#### ARTÍCULO 20. Control poblacional.

La Dirección Técnica podrá autorizar el desarrollo de actuaciones excepcionales de control poblacional de especies cinegéticas y de prevención de daños dentro de la RRC Saja en toda época y lugar, sin que estas actuaciones tengan la consideración de actividad cinegética ordinaria. Cuando se prevean actuaciones excepcionales en zonas colindantes con el Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre grupos poblacionales que pudieran distribuirse indistintamente dentro y fuera del mismo, se recabará informe previo de la Dirección del Parque Nacional al objeto de asegurar la adecuada coordinación.

#### ARTÍCULO 21. Suspensión de la actividad cinegética.

a) Según lo dispuesto en el Artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas o al normal desarrollo de la actividad venatoria. Así mismo podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan alteraciones de orden público que no permitan el desarrollo de la práctica cinegética con las debidas garantías de seguridad.

b) En aplicación del artículo 41 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza también podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier intervención humana.

c) En los casos citados en los dos apartados anteriores, la suspensión de la actividad cinegética se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia cinegética, pudiendo afectar a todas o solo a determinadas modalidades de caza, a toda la Reserva o solo a alguna de sus comarcas cinegéticas o lotes de caza, durante el tiempo que se considere que se pueden mantener las circunstancias que motivaron la suspensión.

d) Las cacerías que sean suspendidas por alguna de las circunstancias recogidas en este Artículo no podrán ser recuperadas, ni existirá derecho alguno a la devolución del importe de los permisos ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

#### ARTÍCULO 22.- Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anexo X de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General del Medio Natural a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2016.

Santander, 14 de marzo de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Dirección General del Medio Natural

Servicio de Conservación de la Naturaleza

C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE CORZO TEMPORADA 2016/2017

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEO	MACHOS NO MEDALLABLES	HEMBRAS
Ayuntamiento de Ruate	MUPs 35, 36 Y 37	0	1	1
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 9	0	1	1
Ayuntamiento de Los Tojos	MUPs 11, 12 y 13	0	1	1
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	1	1
<b>TOTAL RRC SAJA</b>		<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE REBECO TEMPORADA 2016/2017

PROPIETARIO	TERRENO	MACHO TROFEO	MACHO NO MEDALLABLE	HEMBRA NO MEDALLABLE
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	1	1
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	0	1	1
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	1	1
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	0	0	1
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	0	1
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	0	1
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	1	4	4
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	1	0	1
<b>TOTAL RRC SAJA</b>		<b>2</b>	<b>7</b>	<b>11</b>

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE VENADO TEMPORADA 2016/2017

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	5	0
Junta Vecinal de Valdeprado	MUP 115	0	1	0
Juntas Vecinales de Vendejo y Caloca	MUP 108 y 109	0	1	0
Junta Vecinal de Luriezo	MUP 67	0	0	1
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	0	2	0
Junta Vecinal de Vejo	MUP 133 y 134	0	1	0
Juntas Vecinales de Ledantes	MUP 126	0	1	0
Juntas Vecinales de Villaverde	MUP 126	0	0	1
Juntas Vecinales de Barrio	MUP 121	0	0	1
Junta Vecinal de Belmonte	MUP 27	0	1	0
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 28	0	1	0
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	0	1	1
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	1	0
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	1	0	0
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 32	0	1	0
Junta Vecinal de Tresabuena	MUP 33	0	1	1
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	1	0	0
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326 y Llandigón	0	2	1
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	1	2	0
Junta Vecinal de Santotis	MUP 38	0	1	0
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 39	0	1	0
Junta Vecinal de Sarceda	MUP 40	0	1	1
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	2	1
Junta Vecinal de Obeso	MUP 336-bis	0	1	0
Junta Vecinal de Cosío y Rozadio	MUP 333, 334 y 335	0	1	1
Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal	MUP 337 y 338	0	1	0
Ayuntamiento de Ruate	MUP 10, 35, 36 y 37	0	2	1
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 8, 9	0	1	1
Juntas Vecinales de Valle y Terán	MUP 10 ter	0	1	0
Junta Vecinal de Viaña	MUP 8 bis	0	1	0

CVE-2016-2343

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 13 y 15	0	4	1
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	5	2
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	0	3	0
Junta Vecinal de Soto	MUP 209	0	1	0
Junta Vecinal de Ormas	MUP 208	0	1	0
Junta Vecinal de Proaño	MUP 214	0	1	0
Junta Vecinal de Argüeso	Montes de Libre Disposición	0	1	0
Junta Vecinal de Hoz de Abiada	MUP 204	0	1	0
Junta Vecinal de Abiada	MUP 199	0	1	0
Junta Vecinal de Villar	MUP 212	0	1	0
Junta Vecinal de Mazandrero	MUP 205	0	1	0
Junta Vecinal de Celada de los Calderones	MUP 201	0	1	0
Junta Vecinal de Fontibre	MUP 203	0	1	0
Junta Vecinal de Suano	MUP 210	0	1	0
Juntas Vecinales de Aradillos y Fresno del Río	MUP 188	0	1	0
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	1	2
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	MUP 352	0	0	2
Junta Vecinal de Santiurde	MUP 231	0	0	1
Junta Vecinal de Lantueno	MUP 229	0	0	1
Junta Vecinal de S. Vicente de León	MUP 351	0	1	1
Junta Vecinal de Rioseco	MUP 228	0	0	1
Junta Vecinal de Coa	MUP 360	0	0	1
Ayuntamiento de Pesquera	MUP 227	0	0	1
Junta Vecinal de Molledo	MUP 361-q	0	1	0
Junta Vecinal de Pujayo	MUP 355	0	1	0
Junta Vecinal de Ibio	MUP 22,23 y 25	0	1	0
Junta Vecinal de Mazcuerras	MUP 22,23 Y 406	0	1	0
Junta Vecinal de Cos	MUP 17, 22 y 23	0	1	0
<b>TOTAL RRC SAJA</b>		<b>3</b>	<b>65</b>	<b>24</b>

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE JABALÍ TEMPORADA 2016/2017

LOTE	FECHAS CACERÍAS					
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
ABIADA	3, 24	23	12	4	22	---
HIJAR TORNERO	---	8, 30	20	11	15	---
HIJAR MILAGRO	18	15	6, 26	17	7	---
MAZANDRERO	---	1	13	3, 24	14, 28	---
SOTO	17	9, 29	26, 29	18	7, 28	---
PROAÑO	10	2	20	11, 31	21	---
PALOMBERA OESTE	11	---	19	---	14	4
PALOMBERA ESTE	---	16	5	24	22	---
ARGÜESO	---	15	6	4	29	---
FUENTES OESTE	---	---	13	10	8	4
FUENTES ESTE	25	---	19	17	15	---
VILLACANTID	---	16	---	10	8, 29	---
GUSTÍO FONTECHA	4	29	27	---	---	5
IZARA SUANO	---	22	---	18	21	5
DUESO LA GRAJERA	---	30	26	31	15, 29	4
MONTABLIZ	---	8	5, 19	4, 24	8, 22	---
VAOCEREZO	10	9, 23	6	3	14	5
MONTEQUEMAO	4, 25	16	20	17	8, 28	---
RODIL-LA BACERA	17	22	12, 26	10, 31	21	---
PONIENTE	24	15	27	18	7, 29	---
CIEZA SUR	11	23	20	4, 11	22	---
CIEZA NORTE	---	1, 15, 29	19	17	---	5
COO-SAN CIPRIANO	3	2, 16, 30	---	10	7	4
FRESNEDA GESÍA	18	---	5	3	15	---
MOZAGRO	10	8	5	18	28	---
MOZAGRUCO	3	16, 30	19	11	---	---
SAN CIFRIÁN	11	1, 15	12	10	8	4
MONTE AA	3, 25	---	20	3	7, 21	5
ROZALÉN	24	16	13	10	29	---
VADOS NORTE	---	23	27	24	15	---
VADOS CENTRO	4	29	---	3	8	---
VADOS SUR	---	---	19	4	28	4
VIAÑA	11	16, 30	---	18, 31	22	---
LA MIÑA	18	15	6	11	14	5
PEÑA FRESNEDA	---	9	5, 20	17	14	---

CVE-2016-2343



LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

LA COTERA	---	8, 30	12	10	8	4
VALFRIA	---	1, 22	19	---	21	---
PEÑA COLSA	10	23	---	17	15, 28	---
LA MAHILLA	---	2, 15	5, 26	11	22	---
CANDANOSO	---	22	12, 27	18	7, 29	---
CAVIÑA	4, 18	2, 16	5, 19	17, 31	21	---
CANALUCO	17	30	20	11	15	4
NEGREGO TRONCOS	---	8	27	18, 31	21	---
FRENTE Y NAVAS	---	16	6	10	8	5
EL TÁLADRO	---	1, 15	6	4, 24	22	---
CASAL NORTE	10, 25	9	12, 27	18	14, 29	---
BARCENA VERDUJAL	11	16, 30	13, 26	10	7, 22	5
CASAL ESTE	4, 24	22	5, 19	4, 17, 31	14, 28	---
LA CESTERA	18	15	12	3, 24	15, 29	---
HAYEDO-TEJEO	3	23	20	3, 17	8, 21	4
SOLIGOTE	---	2, 22	5	11	7, 28	---
PODA CORDANCAS	---	2, 29	12, 26	10, 24	7, 28	---
ARABEDES	3, 25	22	5, 20	3, 18, 31	14, 29	---
BICOBRES NORTE	10	9, 23	5, 19	4, 17	15	5
VALLEJAS DE SAN PABLO	3	23	5, 26	11	8, 29	---
BICOBRES SUR	18	16, 30	13, 26	11, 24	8, 29	---
DOBRA REGAOS	4, 24	15	27	17, 31	28	---
DOBRA EL MAZO	25	22	12	3, 18	21	5
ARRETUERTO	17	30	13, 26	11	15	4
BARAJO	10	8, 22	5	17	8, 22	---
LA HOYONA	---	16	6	4	7	4
PAMANES	---	2	13, 26	---	15, 29	---
CALEJO LINARES	---	23	12, 27	17	14	---
BARCENILLA-CARRASCAL	11	29	20	---	14	4
COTERA ORIA	---	15, 30	---	10, 31	28	---
MARGAPERAS	---	29	20	3, 24	21	---
CUESTA BERNIZO	---	1, 23	6	4	22	---
MILEBAÑOS	18	16	6, 19	4, 18	7	---
ONQUEMADA	---	22	5, 19	24	22	---
RAIZ ACEBAL	---	29	12	18	15	5
FONFRIA-PICOJARO	---	9	19	3, 24	7, 28	---
MONTE CUBINO	---	16	20	10, 31	14	---
SOBREIGLESIAS	---	15	13	10	21	5
MATASEÑAS-CEZURA	---	30	27	11	8, 29	---
SOBREBODIA	---	22	6, 20	3, 17, 31	14	---
PANDA-CARRIELDA	17	15, 29	12, 27	10	22	4
ROBLA-SUBIEDES	---	8	---	4, 18	15, 28	---
CANALES	4	1, 16	13, 27	---	---	---
PEÑAS SALVORÓN	11, 24	23	6, 19	---	---	---

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

ANEXO V

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE LIEBRE TEMPORADA 2016/2017

LOTE	FECHAS CACERÍAS		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SOTO	18	5	---
PALOMBERA OESTE	23	15	15
PALOMBERA ESTE	27	---	3
ARGÜESO	---	---	6, 31
FUENTES OESTE	30	17	13
FUENTES ESTE	22	8	---
VILLACANTID	---	12	---
IZARA SUANO	---	10, 27	8
DUESO LA GRAJERA	29	---	20
MONTEQUEMAO	25	3	1, 24
RODIL-LA BACERA	---	1, 24	11
CIEZA NORTE	22	8	---
FRESNEDA GESÍA	20	13, 27	18
MONTE AA	29	---	15
ROZALÉN	25	6	6
VADOS SUR	---	26	20
VIAÑA	---	13	---
VALFRIA	---	3	1, 31
PEÑA COLSA	18	---	---
LA MAHILLA	---	10	4, 13
NEGREO TRONCOS	25	19	---
FRENTE Y NAVAS	---	1, 15	15
CASAL ESTE	29	29	---
LA CESTERA	23	---	15
HAYEDO-TEJEO	---	3, 13, 24	---
SOLIGOTE	18, 29	---	20

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

ANEXO VI

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE SORDA TEMPORADA 2016/2017

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
DUESO LA GRAJERA <sup>1</sup>	8, 13, 20	1, 11, 15	5, 12, 21	5, 26*
MONTABLIZ	1, 6, 12, 24, 27	10, 18	14, 28	5, 19*
MONTEQUEMAO <sup>2</sup>	5, 10, 13, 22, 29	6, 11, 27	14, 19, 22	2, 12*
RODIL-LA BACERA	6, 17	3, 8, 15, 20, 24	5, 10, 15, 26	4, 26*
CIEZA SUR	3, 10, 22	1, 6, 17, 24, 31	3, 7, 12, 28	11*
CIEZA NORTE	1, 5, 13, 24, 29	8	8, 17, 24, 31	18*
COO-SAN CIPRIANO	5, 12, 26	15, 20, 27	14, 19, 29	25*
FRESNEDA GESÍA	1, 10	1, 8, 17, 31	7, 10, 21, 26	2, 19*
MOZAGRO	1, 6, 13, 20, 27	11, 24	5, 8, 12, 22, 29	4, 11*
MOZAGRUCO	3, 8, 12, 24	6, 17, 20, 31	7, 14, 21, 26	5, 25*
SAN CIFRIÁN	1, 6, 17, 20, 26	1, 4, 18	15, 19, 24, 29	19*
MONTE AA	10, 27	10, 20, 24, 29	3, 12, 17, 28	12*
ROZALÉN	5, 19, 24, 29	18	8, 15	4, 19*
VADOS NORTE	1, 12, 17, 22	3, 13, 31	7, 22	2, 25*
VADOS CENTRO	8, 13, 26	8, 15	5, 10, 21	12*
VADOS SUR	5, 10, 24, 29	11, 17, 29	14, 19, 24	18*
VIAÑA	6, 22, 27	8, 24	5, 12, 31	19*
LA MIÑA	3, 15, 20, 26	1, 6, 18	7, 21, 28	18*
PEÑA FRESNEDA	12	1, 22, 27	5, 26	11*, 26*
VALFRIA	1, 6, 24	4, 8, 17	3, 12, 26	2, 11*
CAVIÑA	1, 12, 24, 27	3, 6	5, 8, 14, 26, 31	5, 26*
CANALUCO	10, 15, 26	1, 13, 18, 31	5, 21, 29	11*
NEGREGO TRONCOS	6, 12, 17, 22	3, 8, 24	7, 12, 26, 31	4, 18*
FRENTE Y NAVAS	20	1, 4, 17, 20, 27	14, 19, 24, 28	12*, 26*
EL TÁLADRO	1, 17, 22, 27	6, 17	7, 15, 29	4, 25*
HAYEDO-TEJEJO <sup>3</sup>	5, 26	8, 22, 31	5, 10, 15, 26, 29	11*, 26*
SOLIGOTE	10, 15, 19, 24, 27	1, 4, 18, 24, 27	14, 17, 22	2, 5, 19*
PODA CORDANCAS <sup>4</sup>	6, 17	3, 11, 18	3, 12, 17, 22	2, 18*
ARABEDES <sup>5</sup>	10, 13, 26	8, 11, 24	5, 8, 21	4, 25*

\* Cacería en la modalidad de perreo

1.- En Dueso La Grajera no podrá cazarse por encima de la pista que une Aradillos con Rioseco.

2.- En Montequemao no podrá cazarse en la zona conocida como Sierra de Santa Cruz, y que está delimitada al norte por la carretera de San Vicente de León, al oeste por el límite del arbolado con la Sierra, al sur por el límite con el lote de Vaocerezo hasta el caserío de Briagas, y al este por la autovía A-67.

3.- En Hayedo-Tejejo no podrá cazarse la zona situada al oeste y al sur del límite marcado por el canal de Saltos del Nansa, la pista de Tanea, la finca de la Jilgeruca, la riega de Podejo, sierra Legoria y la pista Cires-Bedoya.

4.- En Poda y Cordancas sólo podrá cazarse en los terrenos de aguas vertientes a la riega de Lebeña.

5.- En Arabedes sólo podrá cazarse en los terrenos de aguas vertientes a las riegas de Colio, Viñón y Argüébanes.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VII  
IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE  
CAZA DE SORDA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA**



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Conservación de la Naturaleza

C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE SORDA

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre:	DNI/NIE:	
	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
	Domicilio:	Número:	
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE	Nombre:	DNI/NIE:	
	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
	Domicilio:	Número:	
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DE LA SOLICITUD	Condición del cazador (seleccionar sólo una opción marcando con una X):		
	<input type="checkbox"/> Local <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/> Regional <sup>1</sup>	<input type="checkbox"/> Nacional o de la UE <input type="checkbox"/> Fuera de la UE
	NÚMERO DE SOLICITUD	NÚMERO DE SORTEO	

1: Debe acompañarse certificado de empadronamiento en vigor.

TASA SORTEO	046 N°	CAJERO	FECHA INGRESO
5.64 €			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como titular responsable del mismo, con el propósito de gestionar la distribución de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza de Cantabria. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

**DIRECTOR TÉCNICO DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA**

CVE-2016-2343

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VIII  
RELACIÓN DE COMPETICIONES CINEGÉTICAS AUTORIZABLES TEMPORADA 2016/2017**

Prueba	Organizador	Modalidad	Tipo	Lotes	Fecha
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Vados Sur-Monte AA-Rozalén	23 y 24 de abril 2016
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Jabalí	Perros sin muerte	Monte AA y Rozalén	14 de mayo de 2016
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Montequemao-Vaocerezo-Rodil La Bacera	28 y 29 de mayo 2016
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Argüeso - Villacantid	25 y 26 de junio 2016
Memorial Germán Santamaría	S.D. La Bosca	Sorda	Caza	Coo San Cipriano y Fresneda Gesía	20 de noviembre 2016
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Sorda	Caza	Mozagro y Coo San Cipriano	3 y 4 de diciembre 2016
Memorial Potolo	Sdad. Cántabra Fomento Caza y Pesca	Sorda	Caza	Caviña y El Táladro	11 de diciembre 2016
Campeonato Regional Veteranos	Federación Cántabra de Caza	Sorda	Caza	Vados Norte, Centro y Sur	5 de febrero de 2017
Campeonato Regional	Federación Cántabra de Caza	Sorda	Perros sin muerte	Mozagro y Mozagruco	18 y 19 de febrero de 2017

**ANEJO IX  
SEÑALIZACIÓN DE LAS BATIDAS (MODELO)**



Descripción: Señal de forma triangular, con 450 mm. de lado, con fondo amarillo y borde rojo, en la que figurará el texto "Peligro batida de caza", en negro. El fondo amarillo deberá cubrir al menos la mitad de la superficie de la señal y el borde rojo deberá tener al menos una anchura de 40 mm.

LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 55

**ANEXO X**

**VALORACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN  
POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

- Venado y rebeco:

- Macho medallable: 3.000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

- Macho no medallable: 3.000 €

- Hembra: 1.200 €

- Corzo:

- Macho medallable: 1.500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

- Macho no medallable: 1.500 €

- Hembra: 1.200 €

- Lobo: 3.000 €

- Jabalí: 500 €

- Zorro: 100 €

- Liebre: 150 €

- Perdiz roja: 150 €

- Sorda: 100 €

- Tórtola común: 180 €

- Resto de especies: 50 €

[2016/2343](#)